

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** seguido por **FABIOLA OSORIO JARAMILLO** contra **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ VELASQUEZ**, radicado con el N° **2020 - 00078**. Informando que fue allegado memorial el 17/01/2022 por parte del demandado DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ VELASQUEZ y memorial el 11/02/2022 por parte de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 10 de Marzo de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION N° 116

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado N° **2020 – 00078** seguido por **FABIOLA OSORIO JARAMILLO** contra **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ VELASQUEZ**.

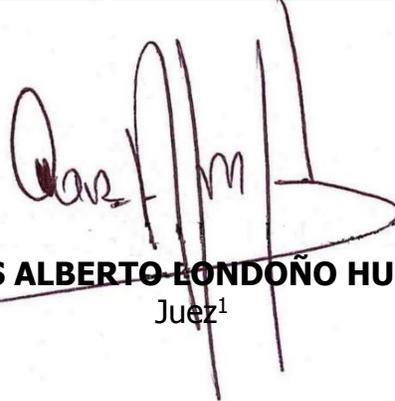
Se tiene que fue allegado memorial el 17/01/2022 por parte del demandado DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ VELASQUEZ, por virtud del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares en su contra, toda vez que refiere el pago total de la obligación en favor de la demandante FABIOLA OSORIO JARAMILLO; así mismo, se presentó memorial el 11/02/2022 por parte de la apoderada de la parte demandante donde solicita le sean cancelados los títulos judiciales que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y a favor del proceso de la referencia, por lo que se procederá a requerir a la apoderada de la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito y, de ser el caso, proceder a autorizar el pago de títulos judiciales a favor de la activa. Así mismo, de encontrarse que el demandante se encuentra a paz y salvo con el crédito, por pago total, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, a fin de que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que ya han sido cancelados como abonos a la obligación ejecutada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, procédase de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Alberto Londoño Hurtado', is written over a horizontal line. The signature is stylized with large, sweeping loops.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.